



El actual Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga fue anteriormente Delegación en Málaga del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental que tenía la Sede en Granada. La Junta Directiva de la Delegación fijaba anualmente, siguiendo las pautas de los años anteriores, las Compensaciones a los miembros de la misma. Estas cantidades se incluían en el Presupuesto y este a su vez era aprobado por la Junta General que se celebraba anualmente, por lo que desde ese momento quedaban ratificadas para su aplicación durante el ejercicio siguiente.

En el año 2001 se creó el actual Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga pasando la Junta Directiva a ser Junta de Gobierno.

En el año 2002 la Junta de Gobierno que en ese momento dirigía al Colegio, elaboró y aprobó un Sistema de Compensación a miembros de la Junta de Gobierno, Comisiones Estatutarias y demás Comisiones. La aplicación de este Sistema dio lugar a que en los Presupuestos presentados desde entonces las Compensaciones y los Gastos derivados de la actividad de la Junta de Gobierno se reflejasen en varias partidas presupuestarias que se denominaron de la siguiente forma:

Asignación a Junta de Gobierno, Desplazamientos y Dietas COA Málaga, Comisiones COA Málaga, Gastos de Representación ante el CACOA, Gastos de Representación ante el CSCAE y Gastos de Representación COA Málaga.

Además y en concepto independiente se incluían los Gastos derivados de la actividad de la Comisión Deontológica que no afectaban a los gastos de la Junta de Gobierno. Así se han aplicado en los Presupuestos elaborados hasta el del año 2009 los criterios aprobados en el Sistema, que al ser aprobados por las correspondientes Asambleas celebradas en los diferentes meses de diciembre producían su efectividad para el año siguiente.

En el mes de octubre del año 2009 la Junta de Gobierno acordó constituir una Comisión formada por los antiguos Tesoreros, encargándole la elaboración de un Reglamento de Asignaciones a la Junta de Gobierno, el cual se presenta a continuación:

## **PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS A MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COMISIONES ESTATUTARIAS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MÁLAGA**

El presente Reglamento tiene por finalidad esencial regular las compensaciones económicas que el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga deberá abonar a los miembros de su Junta de Gobierno, así como a los integrantes de las Comisiones Estatutarias Colegiales.

Tradicionalmente las compensaciones que se producen como consecuencia del ejercicio del cargo, vienen a resarcir los gastos ocasionados por la diligencia prestada en el servicio colegial, debiendo ser compensado por la dedicación al mismo.

La existencia y regulación de estas compensaciones no afectan al carácter gratuito del cargo, al entenderse como una aplicación de los principios generales de la representación. En ningún caso esta compensación resultará ser un atractivo económico que propicie el acceso al cargo.

La compensación económica que se regula responde al principio de cantidad única y gastos suplidos.



De acuerdo con lo anterior, las compensaciones económicas que el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga deberá abonar a los miembros de su Junta de Gobierno, así como a los integrantes de las Comisiones colegiales, se regularán por el presente Reglamento.

**Artículo 1.-** Las asignaciones máximas fijadas para los diferentes cargos de la Junta de Gobierno, se regulan en base al Salario Mínimo Interprofesional anual (SMI) conforme a la siguiente tabla:

Decano:	4,1 x SMI
Secretario:	2,9 x SMI
Tesorero:	2,9 x SMI
Vocal:	1,7 x SMI

La suma total de asignaciones al conjunto de los miembros de la Junta de Gobierno no podrá superar el ocho por ciento del total del Presupuesto de Gastos colegial de cada ejercicio.

La cantidad asignada será distribuida en doce mensualidades, y llevará las retenciones legalmente establecidas.

**Artículo 2.-** Las asignaciones máximas fijadas para los diferentes cargos de Comisiones Estatutarias, se regulan igualmente en base al Salario Mínimo Interprofesional anual (SMI) conforme a la siguiente tabla:

Miembro de Comisión:	0,5 x SMI
----------------------	-----------

La cantidad asignada será distribuida en doce mensualidades, y llevará las retenciones legalmente establecidas.

**Artículo 3.-** Estas asignaciones reguladas en los artículos anteriores para los miembros de la Junta de Gobierno, incluyen la asistencia a: Comisiones Deontológicas, Juntas de Gobierno, Permanentes de Juntas de Gobierno, Representación Institucional y cuantas asistencias demande la responsabilidad del cargo en función de su nominación y con total presteza y diligencia.

**Artículo 4.-** Además de las asignaciones anteriormente establecidas a miembros de Junta de Gobierno y Comisiones Estatutarias, se prevé únicamente la compensación por gasto justificado, entendiéndose como compensación de los gastos que el miembro de Junta de Gobierno o Comisión Estatutaria debe realizar en el desempeño de su función y que incluyen los desplazamientos, el alojamiento, la manutención y todo gasto justificado que pueda surgir y todo ello conforme al siguiente detalle:

Gastos de desplazamiento: 0,3 € por kilómetro cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, o de hacerlo en transporte público en clase turista por factura emitida por la empresa de transporte a nombre del Colegio de Arquitectos de Málaga. Cuando el desplazamiento supere los 500 km ida y vuelta la compensación lo será únicamente por cantidad equivalente al importe del transporte público.

Alojamiento: factura emitida a nombre del Colegio de Arquitectos de Málaga por un importe máximo de 100 € por noche.

Manutención: factura emitida a nombre del Colegio de Arquitectos de Málaga por un importe máximo de 40 € por media pensión y 60 € por pensión completa.

Las cantidades anteriormente establecidas para el año 2.010 serán anualmente actualizadas con la variación experimentada por el SMI.



**Artículo 5.-** La inasistencia a reuniones colegiales será penalizada proporcionalmente a la retribución mensualmente percibida. La falta de puntualidad será valorada y penalizada por la Junta de Gobierno.

**Artículo 6.-** El presente reglamento no será de aplicación a cualquier miembro o colaborador de este Colegio que forme parte de alguno de los grupos de trabajo que puedan constituirse, dado el carácter voluntario y abierto a todos los colegiados que tienen los mismos.

Proponentes:

Francisco Delgado Viruet   Salvador Espinosa Almendro   Félix Martín Alafont   Joaquín María Riera Vázquez

Juan Navarro Mármol   Antonio Cañete Cotta   Pedro Aparicio Escobar

## **ANEXO 1: DESPLAZAMIENTOS ESTATUTARIOS**

Decano:	1 desplazamiento mensual a Sevilla 1 desplazamiento semestral a Granada 1 desplazamiento anual a Madrid
Secretario:	1 desplazamiento semestral a Granada 1 desplazamiento anual a Madrid
Tesorero:	1 desplazamiento semestral a Granada 1 desplazamiento anual a Madrid
Vocal:	1 desplazamiento semestral a Granada

Estimación orientativa para el año 2.010 de los gastos originados por la Junta de Gobierno: 18.547 €.

Esta compensación debe cubrir todos los gastos (incluyendo los justificados que puedan surgir) que el miembro de Junta de Gobierno o Comisión Estatutaria debe realizar en el desempeño de su función y por tanto su cuantía será anualmente variable en función de las necesidades generadas.

## ANEXO 2: DETERMINACIÓN COEFICIENTE A APLICAR AL SMI

Se toman en consideración para determinar los coeficientes que afectan al SMI valores y tiempos dedicados a la actividad colegial, como son:

- Responsabilidad asumida
- Tiempo dedicado a la preparación de los asuntos colegiales
- Asistencia a actos
- Seguimiento de las labores encomendadas

Se establece un módulo de valoración de la hora dedicada, que para el año 2.010 se fija en 30 €.

Se cuantifican aproximadamente las horas dedicadas a la actividad colegial por cada miembro de la JG y de la CD.

Por último se multiplican las dedicaciones por las valoraciones de cada cargo y se obtienen unas cantidades que comparadas con el SMI para el 2.009 (624 €) determinan los coeficientes contenidos en los artículos 1 y 3 del presente reglamento.

Cargo	Coeficientes				Total	Dedicación			€/mes	Coef.
	Resp.	Prep.	Asist.	Segui.		Habit.	Extraor.	Repres.		
Decano	1	0.5	1	0.5	3	1440	720	400	2560	4.1
Secretario	0.5	0.5	1	0.5	2.5	1200	600		1800	2.9
Tesorero	0.5	0.5	1	0.5	2.5	1200	600		1800	2.9
Vocal	0.1	0.2	1	0.2	1.5	720	360		1080	1.7
Comisión	0.2		1	0.1	1.3		310		310	0.5

### 1) Obtención de los coeficientes:

Dedicación habitual Decano:  $30 \times 4 \times 4 \times 3 = 1.440 \text{ €}$  (30 €/h, 4 horas, 4 reuniones mes, coeficiente 3).

Dedicación habitual Vocal:  $30 \times 4 \times 4 \times 1,5 = 720 \text{ €}$ .

Dedicación extraordinaria Decano:  $30 \times 4 \times 2 \times 3 = 720 \text{ €}$  (30 €/h, 4 horas, 2 reuniones mes, coeficiente 3).

Dedicación extraordinaria y de representación Vocal:  $30 \times 4 \times 2 \times 1,5 = 360 \text{ €}$ .

Dedicación extraordinaria Comisión:  $30 \times 4 \times 2 \times 1,3 = 310 \text{ €}$  (30 €/h, 4 horas, 2 reuniones mes, coeficiente 1,3).

2) Estimación para el año 2.010 de las asignaciones a Junta de Gobierno:  $30.720 + 21.600 \times 2 + 12.960 \times 6 = 151.680 \text{ €}$

3) Presupuesto máximo de gastos correspondiente al límite establecido del 8%: 1.896.000 €

**ANEXO 3: EVOLUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES A JG EN LOS ÚLTIMOS 9 AÑOS**

